



PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA PRODUCCION ACUICOLA

Nº PTH-019-15-CRU-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 008.15.HS

RAZÓN SOCIAL:	LANGOSTINERA SAN MARTIN S.A.C
DIRECCIÓN LEGAL:	CARRETERA A PUERTO PIZARRO Km 2.5-TUMBES
REPRESENTANTE LEGAL:	PATRICIA CONTRERAS YOMONA DE PLASCENCIA
ESTABLECIMIENTO:	CENTRO DE CULTIVO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MENOR ESCALA, DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO <i>Litopenaeus vannamei</i> , EN UNA PROPIEDAD CON UN AREA TOTAL DE 33.145 Ha.
DISPOSITIVO LEGAL:	R.D. Nº 088-2012/GOB. REG TUMBES-DRP-DR (28.08.2012).
UBICACIÓN:	CARRETERA A PUERTO PIZARRO KM. 2.5, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA -SANIPES DECLARA:

HABER AUDITADO/INSPECCIONADO EL ESTABLECIMIENTO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO (*Litopenaeus vannamei*), DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS VIGENTE, DECRETO SUPREMO 040-2001-PE.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

EL ESTABLECIMIENTO ANTES SEÑALADO, AL MOMENTO DE LA AUDITORÍA / INSPECCIÓN EFECTUADA EL DIA 13-02-2015 (ACTA DE AH Nº 011-15-CRU-TUM-ACSMMA), SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO CON CODIGO **CRU002-24-SNMR**, ENTRA EN VIGOR EL 25 DE FEBRERO DE 2015 Y COMO CONSECUENCIA, SE LE INCORPORA EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PARA PRODUCCION ACUICOLA, HABILITADOS SEGUN ARTÍCULO 26º DEL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 012-2013-PRODUCE.

OBSERVACIONES:

PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORIA Nº IAH- 018-15-CRU-TUM-ACSMMA/SANIPES, DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA CRIANZA ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA -SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA PODRÁ SER SUSPENDIDA, CANCELADA O REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS OTRAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA Y ACUICOLA VIGENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 25.02.2016

CALLAO, 05 DE MARZO DE 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas



ANEXO I

DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° PTH-019-15-CRU-SANIPES

El establecimiento para producción acuícola LANGOSTINERA SAN MARTIN S.A.C, ubicada en Carretera a Puerto Pizarro Km. 2.5, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, está habilitado a partir del 25 de Febrero de 2015, con una vigencia de un (01) año, para realizar la actividad de acuicultura del recurso Langostino Blanco (*Litopenaeus vannamei*), destinado al consumo humano:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Langostino Blanco	<i>Litopenaeus vannamei</i>

El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro del Establecimiento para producción Acuícola N° PTH-019-15-CRU-SANIPES.

Callao, 05 de Marzo de 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas